



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

## (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18317 17/10/2017 51327

AUTOR/A: MARTÍNEZ GONZÁLEZ, José Luis (GCS); CLEMENTE GIMÉNEZ, Diego (GCS)

## **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta formulada, se informa que la operación de esas cuatro unidades RPAS (*Remotely Piloted Aircraft System*) se encuadra dentro del "Servicio con cuatro aviones de coordinación y observación (ACO), cuatro aeronaves civiles pilotadas por control remoto (*Remotely Piloted Aircraft System*-RPAS) y la operación de siete Unidades Móviles de Análisis y Planificación (UMAP) para la lucha contra los incendios forestales. Años 2017 – 2019". N° 2017/000027, contratado el presente año por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El objeto principal de este Servicio (junto con la coordinación aérea) es la observación e información de la evolución de los incendios forestales y su traslado a las unidades móviles de análisis y planificación (UMAP) y a las centrales de operaciones, a realizar:

- En horas diurnas, con cuatro aviones de coordinación y observación (ACO) equipados para la transmisión bidireccional de datos e imágenes.
- En horas nocturnas, con cuatro aeronaves civiles pilotadas por control remoto (RPAS) equipados con equipos de transmisión de imágenes infrarrojas.

Se informa que el ámbito territorial de trabajo de las RPAS es el de la península ibérica, con la siguiente distribución:

ZONA A CUBRIR	UBICACIÓN DE LA BASE
Zona sureste peninsular	Albacete
Zona noreste peninsular	Zaragoza
Zona suroeste peninsular	Cáceres
Zona noroeste peninsular	León

Durante la campaña de 2017 se han monitorizados incendios forestales con RPAS en Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura y Galicia, con un tiempo total de vuelo de 41 horas y 28 minutos.



Teniendo en cuenta el carácter innovador de esta tecnología, su transporte terrestre hasta la zona de lanzamiento (incendio forestal) y el contrato firmado con la operadora (hasta el año 2019), su zona de actuación seguirá siendo la de las Comunidades Autónomas peninsulares.

En este sentido, se informa que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente no tiene prevista la ampliación del número de RPAS, de momento. De igual modo, el Ministerio no tiene previsto implementar normativa sectorial relativa a RPAS y monitorización de incendios forestales hasta que no se disponga de los correspondientes desarrollos normativos (ver más adelante) y protocolos consolidados.

En cualquier caso, la impulsión de futuras reglamentaciones sectoriales se coordinará a través del Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF), comité de carácter técnico, formado por representantes de todas las administraciones competentes en materia de incendios forestales, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas.

De igual modo, la confección de un programa de formación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Agentes Forestales y de Protección, se desarrollará cuando estén consolidados esos protocolos de actuación y la misma metodología para su redacción.

En relación con esto, cabe señalar que el pasado 9 de mayo tuvo lugar en las instalaciones del Cuartel General de la Unidad Militar de emergencias (UME), el primer seminario sobre uso de RPAS en incendios forestales, con la asistencia de los Ministerios de Defensa y de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Comunidades Autónomas, pilotos civiles (Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercia ) y militares (43 Grupo de Fuerzas Aéreas) y la Asociación Española de RPAS (AERPAS).

Esta representación pretendió incluir a operadores de RPAS, representantes de industria, directores de extinción, pilotos de extinción de alas fija y rotatoria, coordinadores aéreos, gestores de medios aéreos, etc. con el objetivo primordial de establecer un foro en el que se pudieran plantear ideas que permitiese avanzar en cuanto a la posible implicación de los RPAS en grandes incendios forestales y en coordinación con las aeronaves tripuladas. Este foro aspira a ser permanente, por lo que se convocarán sucesivos seminarios, con el objeto de redactar documentación técnica resultante de sus deliberaciones.

Por otra parte, se informa que actualmente está en tramitación la aprobación de una norma reglamentaria que establecerá el régimen jurídico aplicable a las aeronaves civiles pilotadas por control remoto (RPA).

Esta futura norma reglamentaria se dictará en el ejercicio de la habilitación conferida al Gobierno para establecer el régimen jurídico aplicable a las RPA, así como a las operaciones y actividades realizadas por éstas, por la Disposición Final segunda, apartado 2, de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y la Disposición Final cuarta de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, y, asimis monodes de la babilitaciones secretaría general

14 DIC. 2017 08:53:22

**REGISTRO GENERAL** 



conferidas por la Disposición Final cuarta de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y la Disposición Final tercera de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

Cabe destacar que en las distintas fases de tramitación del proyecto, éste ha sido informado, entre otros, por las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios de Economía, Industria y Competitividad (antes Ministerios de Industria, Energía y Turismo y Economía y Competitividad); Educación, Cultura y Deporte y Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El régimen jurídico establecido por este Proyecto atiende al actual desarrollo de la técnica y las necesidades de la industria del sector y responde a la necesidad de garantizar que las operaciones de aeronaves no tripuladas se realicen con los niveles necesarios de seguridad para la propia operación y para terceros, así como que se mantienen los estándares de seguridad operacional para el resto de los usuarios del espacio aéreo.

En este sentido, se señala que las actividades de lucha contra incendios, lucha contra la contaminación, prevención y control de emergencias y búsqueda y salvamento son consideradas como operaciones aéreas especializadas, también denominadas trabajos técnicos, científicos o trabajos aéreos y, por tanto, están regulados expresamente en el proyecto.

Madrid, 13 de diciembre de 2017